

_____Salta,16 de Julio de2026._____

_____AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados “**ASOCIACION GREMIAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y otros vs. **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA** – Habeas Corpus Colectivo y Correctivo”, **Expte. N° MIN-946843/25**, y_____

_____C O N S I D E R A N D O _____

_____I) En fecha 8 de julio de 2026 se celebró audiencia (ac. 17799984) con la presencia de el Dr. Álvaro Arias Camacho en su carácter de patrocinante del colectivo actor, el Dr. Pablo Cuellar Medina en su carácter de representante de la demandada Provincia de Salta, la Dra. María Georgina Storniolo Pons, en su carácter de Directora de Regímenes Penales y Medidas Judiciales de la Subsecretaría de Políticas Penales del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, el Lic. Jorge Javier Salgado, Director General de Políticas Penales de ese Ministerio, el Prefecto Daniel Enrique Torres, Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, la Dra. Alicia Noemí González, asesora legal del Director General Servicio Penitenciario, el Dr. Marcelo Andrés Giordamachi, Presidente del Comité Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Dra. Tania Nieves Kiriaco, Asesora Legal de ese Comité, y el Dr. Daniel Mansilla Muñoz, Secretario de Asuntos Jurídicos de la UNSA. También participó a través de videollamada por plataforma de Google Meet el Dr. Eduardo Néstor Soares, Presidente de la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina._____

_____En dicha audiencia las partes comunicaron haber arribado a un acuerdo, habiendo consensuado el texto del “Protocolo para la Educación Superior de las Personas Privadas de Libertad” el que fue acompañado en estos autos por el Dr. Cuellar en Ac. 17792587 y leído en el mismo acto; también acordaron sobre el monitoreo de cumplimiento de dicho protocolo, el cual quedaría a cargo del Comité Provincial contra la Tortura, con la colaboración de la Asociación actora; el acuerdo comprende también las capacitaciones al personal penitenciario, incorporándose en el plan anual de

instrucción los siguientes ejes temáticos: Derechos Humanos, educación en contexto de encierro, prevención de la discriminación y buenas prácticas penitenciarias. Asimismo, las partes han acordado el texto de afiche sobre derechos y deberes de los estudiantes privados de libertad que fue acompañado en ese mismo acto, encontrándose a cargo de la parte actora el costo de su impresión, acordando que los mismos serán colocados como mínimo en el sector de ingreso y sector de bienestar, de las Unidades 1, 4, 6 y 7, en lugares visibles. Todos los presentes solicitan la homologación del acuerdo arribado._____

_____En la misma fecha, el señor M. V. en su carácter de representante del colectivo actor (ac. 17751503), con la presencia del Dr. Álvaro Arias Camacho en su carácter de patrocinante de la parte actora, luego de habersele dado lectura al acta de la audiencia celebrada, manifestó conformidad con lo acordado y pidió que se cumpla con ello._____

_____Corrida vista al Sr. Fiscal Civil y Comercial N.º1 manifestó no tener objeción que formular al pedido de homologación del acuerdo presentado, en tanto las partes firmantes se encuentran debidamente legitimadas para ello, han contado con asesoramiento legal y no se advierte vulneración al orden público, ni a derechos de terceros._____

_____En ese estado se llaman autos para sentencia, providencia que se encuentra firme y consentida (v.ac.17818525,17818593, 17818594)._____

_____II) Se encuentran entonces estos autos a despacho a fin de analizar el acuerdo al que arribaron las partes en este proceso de habeas corpus colectivo correctivo y decidir sobre su homologación. _____

_____Este proceso tiene la particularidad de referirse a derechos individuales homogéneos tramitando como un proceso colectivo, pero además, las personas alcanzadas por los efectos del proceso se encuentra privadas de libertad, lo que ha sido considerado por la Regla 22 de las “100 Reglas de Brasilia” como una condición que puede generar dificultades para ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema de justicia. Así entonces, el análisis del acuerdo debe tener un escrutinio estricto sobre la representatividad de quienes lo han celebrado, su contenido objetivo, sus alcances, su conformidad con el derecho

aplicable, su conformidad con el objeto del proceso y la forma de comunicación a las y los miembros del colectivo actor, a fin de garantizar que sea factible su homologación._____

_____a. *Lo acordado por las partes:* _____

_____Las partes acordaron: 1) el texto del “Protocolo para la Educación Superior de las Personas Privadas de Libertad” (Ac. 17792587); 2) que el monitoreo se encuentre a cargo del Comité Provincial contra la Tortura, con la colaboración de la Asociación actora; 3) la incorporación al plan anual de instrucción del personal penitenciario de los ejes temáticos: Derechos Humanos, educación en contexto de encierro, prevención de la discriminación y buenas prácticas penitenciarias; 4) la confección a cargo de la actora de afiches sobre derechos y deberes de los estudiantes privados con el texto consensuado, los que serán colocados como mínimo en el sector de ingreso y sector de bienestar, de las Unidades 1, 4, 6 y 7, en lugares visibles._____

_____b) *Recaudos del presente proceso de habeas corpus colectivo:* _____

_____En el presente proceso se dictó resolución (ac.16565388) en la que se dio trámite al proceso colectivo conforme ley N° 7.968 que creó en el ámbito de la Corte de Justicia de Salta, el Registro Público de Procesos Colectivos.

_____En dicha resolución se determinó: 1) el tipo de proceso como habeas corpus colectivo correctivo; 2) se identificó el grupo actor como aquellas personas privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta que cursan estudios en la Universidad Nacional de Salta (UNSa), en los siguientes establecimientos penitenciarios: a) Unidad Carcelaria N°1 de Villa Las Rosas; b) Unidad Carcelaria N°4 de Villa Las Rosas (cárcel de mujeres); c) Unidad Carcelaria N° 6 de Rosario de Lerma; d) Unidad Carcelaria N°4 Cerrillos (Granja Penal); 3) se determinó el objeto de la siguiente manera: el cese del agravamiento de las condiciones de privación de libertad consistentes en la sistemática afectación del derecho a la educación de los internos, el cese de las restricciones abusivas a efectos de garantizar que todo interno perteneciente al colectivo afectado pueda ejercer su derecho a la educación en los términos que establece la legislación vigente, sin recibir malos tratos o discriminación. En particular, el cese de la sistemática

afectación del derecho a la educación a través del incumplimiento del personal penitenciario con el horario de los traslados al predio universitario para rendir exámenes o realizar otras actividades permitidas; cese de impedimentos para ingresar y permanecer en condiciones dignas en el aula universitaria de la UNSa en el horario previsto y establecido en los carnets; de la no incorporación del día sábado para el usufructo de dicha aula; del horario más restringido que tienen la internas de la UC 4 para acceder al aula universitaria; de la inexistencia de aula universitaria o medios que la suplan en la UC 6 y UC 7, en el impedimento para realizar actividades académicas de la universidad en el periodo de verano, 4) se analizó la legitimación extraordinaria o anómala de la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina, y la representatividad adecuada del colectivo actor, respecto de la cual se considero que, al tratarse el grupo afectado de personas en situación de vulnerabilidad, que difícilmente podrían accionar por sus propios medios, se considero justificada la habilitación de la vía colectiva, destacándose además que la asociación accionante, por su carácter profesional y alcance nacional, permitía presumir que cuenta con los recursos materiales y técnicos suficientes para llevar adelante la acción con seriedad y calidad. Se estimó que respecto de la clase representada y los derechos cuya vigencia se reclama, las pretensiones deducidas no aparecen prima facie afectando los derechos de los sujetos ausentes y se tuvo a al grupo por representado adecuadamente._____

_____c) *El marco normativo:* La ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad reconoce el derecho a estudiar de las personas privadas de libertad como una elemental pauta de resocialización, lo que también resulta reconocido en el artículo 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos al disponer que las penas privativas de la libertad tienen como finalidad la readaptación social de los condenados, y artículo 18 de la Constitución Nacional y 21 de la Constitución de la Provincia de Salta que dispone “Las penas privativas de la libertad tienen como fin la reeducación y la reinserción social de quienes las sufren. Las cárceles son sanas y limpias. Todo penado tiene el deber de trabajar con derecho a una justa remuneración y

a los beneficios de la seguridad social, como asimismo a mantener relaciones familiares y acceder a la instrucción. Los detenidos están separados de los procesados y éstos de los condenados. Los menores y mujeres son alojados en establecimientos separados. Los condenados por tribunales de la Provincia cumplen la pena en cárceles de su jurisdicción. Las excepciones a estas previsiones sólo pueden disponerse por decisión judicial fundada o por ley”._____

_____ Los artículos 133 y siguientes de la ley 24.660 regulan lo referido a la educación de las personas privadas de la libertad, reconociéndolo como un derecho, así el artículo 133 dispone “Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias. Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable. Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley”._____

_____ En el artículo 135 se puntualiza que se encuentra prohibido restringir el derecho a la educación en todos sus niveles y modalidades por “motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación”. El artículo

138 prevé acciones para la implementación y el artículo 142 dispone el control judicial del cumplimiento de este derecho “Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, *incluso en forma colectiva*. Excepcionalmente, los jueces podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre”._____

_____ Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, actualmente denominadas “Reglas Mandela”, si bien no son derecho aplicable, cabe recordar que ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que “... si bien carecen de la misma jerarquía que los tratados incorporados al bloque constitucional federal, se han convertido, por vía del artículo 18 de la Constitución Nacional, en el estándar internacional respecto de personas privadas de libertad” (CSJN fallos 328:1146 y 1186), por lo que cabe considerar en el caso los estándares mínimos allí fijados. _____

_____ En particular dentro de las mencionadas Reglas la 36 “Para mantenerla disciplina y el orden no se deben imponer más limitaciones que las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común”, y la Regla 104 “Se deben tomar medidas para fomentar la instrucción de todos los reclusos que están en condiciones aptas. En los países en los que fuera posible, se debe incluir la instrucción religiosa. Es obligatoria la instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes a la que se le debe dar particular atención. Si es posible, la instrucción de los reclusos debe estar coordinada con el sistema de educación pública estatal. Ello para que los reclusos puedan continuar sin dificultades su formación al ser puestos en libertad”._____

_____ d) *Recaudos para la homologación del acuerdo colectivo*: _____

_____ Revisados entonces los recaudos en la tramitación del proceso colectivo y determinado el marco normativo del caso, corresponde analizar si el acuerdo puede ser homologado, ya que como se dijo en el inicio de este considerando II, se trata de un conflicto que incluye a personas que no se encuentran presentes de modo directo en el proceso, sino que son

representadas a través del legitimado extraordinario -en este caso la Asociación actora-, siendo que lo acordado alcanzará a todos los miembros del grupo actor, quienes encuentran limitado su acceso a la justicia en razón de encontrarse privados de libertad, todo lo que impone condiciones especiales para decidir sobre su homologación. _____.

_____En primer lugar, cabe dejar sentado que este Tribunal no advierte obstáculos que impidan *a priori* la celebración de acuerdos en procesos colectivos, ya que siguiendo el criterio de la Corte de Justicia de Salta (cfr. Sentencia dictada por la CJS en el caso “BRIONES”, Expte. N° CJS S-IV 42.905/23) se considera que en los procesos estructurales o de interés público, corresponde el empleo de un método dialogal, con mayor publicidad y transparencia en la búsqueda de soluciones consensuadas, en el marco de un paradigma cooperativo de administración de justicia. Pero sí deben ser controlados los recaudos específicos que satisfagan el debido proceso colectivo, en especial para un grupo vulnerable como es el colectivo actor.

_____Ante esta circunstancia y la falta de regulación sobre los recaudos que debe contener un acuerdo colectivo cabe analizar minuciosamente el acuerdo y determinar si es “justo, razonable y adecuado” (cf. parámetros previstos en la Regla Federal USA 23 e. 2. <https://www.lexisnexis.com/supp/lawschool/resources/federal-rules-of-civil-procedure.pdf>), y asegurarse de que los intereses de todos los miembros de la clase hayan sido protegidos, examinar si ha existido una notificación adecuada a los posibles involucrados (conf. Carestia Federico S., Salgado José María “La transacción en las acciones de clase”; La Ley, 12/03/2012). _____

_____La Cámara Nacional de Apelaciones Sala B dijo que “es que las eventuales negociaciones que puedan efectuarse en representación del colectivo afectado deben necesariamente contemplar dicha situación a fin de, como se expresó, asegurar que los intereses de todos los miembros de la clase reciban una adecuada protección y que el acuerdo al que se pretende arribar resulte adecuado, justo y efectivo” (“Asociación por la defensa de usuarios y consumidores vs. Banco Macro SA. - Ordinario”, CNApelCom. Sala B, consulta del 15 de julio de 202 6<https://classactionsargentina.com/wp->

[content/uploads/2024/03/2023-11-14-cncom-sala-b_control-acuerdos-transaccionales.pdf](#)).

_____La doctrina nacional se ha pronunciado sobre los requisitos para arribar a una transacción en un proceso colectivo estableciendo que para ello es necesario realizar un análisis riguroso de la representatividad adecuada del legitimado colectivo, con intervención del Ministerio Público, el examen del contenido con parámetros objetivos y la posibilidad de notificación del contenido básico del acuerdo de los integrantes del grupo (cf. Gianinni, L. Transacción y mediación en los procesos colectivos, Revista de Processo, Ed. Revista dos Tribunais, n.º 201, Noviembre 2011, consultado el 15 de julio de 2026 en Social Science Research Network, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2458225).

_____En este contexto corresponde realizar el análisis concreto del acuerdo en relación a los antecedentes del caso. _____

_____En el caso han participado, además de la Asociación actora, los afectados de la Unidad Carcelaria N.º 1 (Ac. 16565388); los mismos afectados han firmando la demanda interpuesta (Ac. 15954127); ha comparecido el señor H. G. G. a la audiencia celebrada el 19 de mayo de 2026 (ac. 17330149), donde se le comunicaron los fines y alcances de la instancia conciliatoria a los fines de que lo transmitiese al resto de los integrantes del colectivo actor, expresando “estar de acuerdo con que se avance con una solución conciliada, en tanto el grupo pretende que queden claras las garantías para ejercer su derecho a la educación. Expresa que si bien es positivo que se avance en el aspecto de los traslados y cuestiones edilicias, ello no cambia las prácticas de los agentes por lo que es necesario avanzar sobre ese aspecto, que se requiere personal idóneo y psicológicamente preparado para el sector de bienestar dado que los agentes que allí se encuentran son los mismos que ejercen violencia contra los internos”; se realizó una inspección ocular donde se tomó contacto con los internos e internas de las Unidades Carcelarias N.º 1 y 4 quienes manifestaron las necesidades que fueron transcritas en el acta que obra en actuación 17441008, y escritos que entregaron en el mismo acto de los señores F. S. R., C., G., B., J. M., L., M., M., R., J. C., M., S. J. M., y la poesía de autoría del señor M. V.; habiendo expresado el señor M. V. -interno de Unidad Carcelaria N.º1-, estar de acuerdo con la homologación del convenio al que se arribó en este proceso, aclarando que su manifestación la realiza en representación de sus compañeros._____

_____Se destaca en particular que, en el protocolo consensuado se ha indicado que el objeto es “regular la organización, funcionamiento, supervisión, control, evaluación y resguardo de las actividades de educación superior desarrolladas por personas privadas de libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, garantizando el ejercicio del derecho a la educación en armonía con los principios de seguridad institucional, seguridad pública, disciplina, orden interno, tratamiento penitenciario y adecuada administración de los recursos estatales” (artículo 1). Estableciendo principios rectores referidos al *derecho a la educación* (artículo 5) como promoción del desarrollo personal, la capacitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad, *la reinserción social* (artículo 6), *la seguridad institucional* (artículo 7), *interés general penitenciario* (artículo 8), *la igualdad y no discriminación* (artículo 9) quedando expresamente “prohibido todo trato denigrante y toda obstaculización o impedimento arbitrario a las actividades universitarias”, *ausencia de privilegios* (artículo 10), y la *protección integral de los derechos humanos* (artículo 11) respetando los principios de “progresividad y no regresividad, debiendo garantizar simultáneamente el respeto de los derechos humanos de los estudiantes, de la restante población penal, del personal penitenciario, de los docentes y de toda persona vinculada al desarrollo de dichas actividades”._____

_____Se destaca que el protocolo crea la Comisión de Seguimiento Universitario (artículo 18) como órgano interdisciplinario de asesoramiento, evaluación y seguimiento de las actividades académicas desarrolladas por personas privadas de libertad, cuya integración esta dispuesta en el artículo 19 con: a) El Director de la Unidad o quien éste designe. b) El Jefe de División Bienestar. c) Un representante del Área Seguridad. d) Un representante del

Gabinete Criminológico. e) Un representante del Área Jurídica. f) Un representante de cada Universidad. g) Un representante del Comité provincial contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. h) Un interno estudiante universitario de la unidad carcelaria de varones y una interna de la unidad carcelaria de mujeres, al exclusivo fin de brindar asesoramiento y ser oídos respecto de los requerimientos relacionados a las actividades académicas de los internos educandos”. La designación de la y el representante de los estudiantes (artículo 20) será realizada por mayoría simple de votos de sus pares, según nómina de inscriptos entre los postulantes con buena conducta y concepto._____

_____La participación de internas e internos en la mencionada Comisión resulta de gran relevancia a fin de que los mismos formen parte de modo directo de las decisiones que se tomen respecto a la educación universitaria, siendo también de gran importancia la participación de representantes de las universidades y del Comité Provincial contra la tortura. Respecto de estas últimas instituciones se puntualiza que, los representantes de la Universidad Nacional de Salta y del Comité contra la tortura participaron en la confección del protocolo y dieron su acuerdo al texto final en la audiencia celebrada el día 8 de julio de 2026._____

_____En cuanto al monitoreo de cumplimiento por parte del Comité contra la Tortura, dicha tarea se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la ley 7733 de creación del mecanismo provincial para la prevención de la Tortura y otros tratos y penas crueles inhumanos o degradantes, por lo que dicha institución cuenta con las funciones otorgadas por la y para llevar adelante el monitoreo de cumplimiento del Protocolo._____

Los ejes de capacitación para el personal penitenciario atienden de modo directo al objeto de este proceso por referirse a Derechos Humanos, educación en contexto de encierro, prevención de la discriminación y buenas prácticas penitenciaria, y el texto de los afiches resulta también ajustado al mismo.

_____Finalmente, a lo largo del proceso se ha dado intervención al Ministerio Público Fiscal, habiendo dictaminado el señor Fiscal Civil N°1 Dr.

Rodrigo Erazo, no encontrar obstaculos para la homologación del acuerdo por considerar que los actores cuentan con legitimación para ello, no afecta derechos de terceros, ni el orden público._____

_____Asi entonces, habiendo participado de modo directo los miembros del grupo actor en el acuerdo, quienes han dado su consentimiento expreso en audiencias, en consideración a las manifestaciones realizadas a lo largo de proceso -tanto en las audiencias, como por escrito y en las inspecciones oculares celebradas-; siendo que los puntos acordados responden al objeto del litigio, respetan el marco normativo referido en el considerando III y fortalecen las garantías para el acceso a la educación universitaria en contexto de cumplimiento de condena privativa de libertad; que ha intervenido el Ministerio Publico Fiscal manifestando su no objeción, corresponde proceder a homologar con caracter de cosa juzgada el acuerdo celebrado por las partes, por ser la vía más eficiente para garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la educación universitaria en contexto del cumplimiento de una pena privativa de libertad, protegiendo a las personas del colectivo alcanzado por los efectos del proceso mediante un ejercicio jurisdiccional que proyecta su consentimiento hipotético frente a una propuesta que se revela como la mejor solución posible dadas las complejidades del litigio ya referidas._____

_____III) *Adaptaciones necesarias para la notificación de la sentencia:* si bien corresponde publicar la presente sentencia en el Registro de Procesos Colectivos de la Corte de Justicia de Salta, en consideración que las mujeres y hombres que son parte del colectivo actor se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad, se impone adoptar medidas de adaptación del proceso para lograr el efectivo conocimiento de la presente sentencia. Para ello, se dispone que esta sentencia se comunicará a todas y todos los internos que cursen estudios universitarios en las unidades penitenciarias de la provincia por comunicación que realizará el Servicio Penitenciario de la Provincia, lo que deberá acreditar en el expediente en el plazo de 10 días de notificada la presente._____

_____IV) Merece ser destacada la participación colaborativa de las partes, y tambien del Comite Provincial contra la tortura y de la Universidad Nacional

de Salta, lo que permitió lograr una solución consensuada que resuelva de modo prospectivo y progresivo la demanda interpuesta, buscando que el sistema penitenciario cumpla con sus fines de reinserción social, garantizando derechos y quitando los estigmas que en los internos provoca el cumplimiento de una condena. _____

_____ Así surge de la poesía “Sombras y talentos” escrita por el señor M. V. interno de la Unidad Carcelaria N°1, estudiante universitario (ac.17441008), la que fue entregada, junto a otros escritos de los internos en la inspección ocular realizada el 1 de junio de 2026, que transcribo a continuación “Estudiar privado de libertad es: Lidar con tiempos de candados cerrados. De aula postergada por arbitrarias decisiones. A sencillos postulantes, asperos filones / Las muñecas magulladas, dedos entumecidos. En inviernos gélidos con dos prendas vestidos. Examen anhelado y el traslado oportuno. Son tragos de saliva el desayuno / Escuela de comunicación, cúmulo de cultura. Cruzaste con valentía, rejas huellas de dictadura. Limpiando mentes de incidias, puñales y locuras. Descubriendo en la sombras talentos, voces y escrituras / Academia de igualdades, de alumnos y docentes. Quitar ese estigma que otros les pegaron en la frente. Son estudiantes condenados a un aislamiento indigente. Por un justo o dudoso omnisapiente / Actualidad con ordenadores, tablets o celulares. Tecnología y conectividad, esencial para estudiar. El Convicto es de manuscritos con ideas para armar. Ellos también son soldados que te ayudan a luchar”. _____

_____ **RESUELVO** _____

_____ I) **HOMOLOGAR** en cuanto hubiere lugar por derecho, el acuerdo arribado por las partes consistente en: _____

_____ **a) PROTOCOLO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD** _____

_____ **CAPÍTULO I** _____

_____ **DISPOSICIONES GENERALES** _____

_____ **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** _____

_____ El presente Protocolo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, supervisión, control, evaluación y resguardo de las

actividades de educación superior desarrolladas por personas privadas de libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, garantizando el ejercicio del derecho a la educación en armonía con los principios de seguridad institucional, seguridad pública, disciplina, orden interno, tratamiento penitenciario y adecuada administración de los recursos estatales._____

_____ARTÍCULO 2º.- ALCANCE._____

_____Las disposiciones del presente Protocolo serán de aplicación obligatoria para todas las unidades penitenciarias, dependencias administrativas, personal penitenciario, instituciones universitarias y personas privadas de libertad que participen en actividades académicas universitarias desarrolladas dentro o fuera de los establecimientos penitenciarios._____

_____ARTÍCULO 3º.-MARCO NORMATIVO._____

_____La interpretación y aplicación del presente Protocolo se ajustará a las disposiciones de la Constitución Nacional y Provincial, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ella, la Ley Nacional N° 24.660, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 159/02 Reglamento Interno de Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario de Salta, las Reglas Mandela, las Reglas de Bangkok, Ley N° 5639/80 y demás normas complementarias vigentes.

_____ARTÍCULO 4º.-DEFINICIONES._____

_____A los efectos del presente Protocolo se entenderá por:_____

_____a) Actividad Universitaria: toda actividad académica reconocida oficialmente por una institución de educación superior._____

_____b) Estudiante Universitario Privado de Libertad: persona privada de libertad regularmente inscripta en una institución universitaria._____

_____c) Actividades Intramuros: aquellas desarrolladas dentro del establecimiento penitenciario._____

_____d) Actividades Extramuros: aquellas desarrolladas fuera del establecimiento penitenciario mediante autorización judicial._____

_____e) Autoridad de Aplicación: Dirección y Sub Dirección de Establecimientos Penitenciarios del Servicio Penitenciario de Salta._____

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5°. - DERECHO A LA EDUCACIÓN.

El Servicio Penitenciario garantizará el acceso a la educación superior conforme la legislación vigente y a las carreras que las universidades pongan a disposición, promoviendo el desarrollo personal, la capacitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 6°. - REINSERCIÓN SOCIAL.

Las actividades universitarias constituyen un servicio fundamental para favorecer la formación integral de la persona privada de libertad y su preparación para la vida en sociedad.

ARTÍCULO 7°. - SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

El ejercicio del derecho a la educación deberá desarrollarse de manera compatible con las obligaciones legales de custodia, seguridad institucional, prevención de incidentes, protección de terceros y mantenimiento del orden interno.

ARTÍCULO 8°. - INTERÉS GENERAL PENITENCIARIO.

Toda decisión vinculada al funcionamiento de actividades universitarias deberá considerar prioritariamente la protección de los derechos de la totalidad de la población penal, la seguridad del establecimiento, la seguridad pública y la continuidad de los servicios esenciales que brinda el Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 9°. - IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La participación en actividades universitarias se desarrollará bajo criterios de igualdad y no discriminación, respetando las condiciones objetivas establecidas por la normativa vigente, las necesidades de seguridad institucional y el respeto por la dignidad humana.

Queda prohibido todo trato denigrante y toda obstaculización o impedimento arbitrario a las actividades universitarias.

ARTÍCULO 10°. - AUSENCIA DE PRIVILEGIOS.

La condición de estudiante universitario no otorgará privilegios, prerrogativas, beneficios extraordinarios ni tratamientos diferenciados

respecto de la restante población penal._____

_____Las actividades universitarias constituyen una herramienta educativa dentro del tratamiento penitenciario y poseen igual jerarquía institucional que las restantes actividades educativas, sanitarias, deportivas, culturales, religiosas, abordajes terapéuticos en adicciones y laborterapia desarrolladas por el Servicio Penitenciario._____

_____ARTÍCULO 11°.- PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS._____

_____La implementación de actividades universitarias deberá realizarse respetando los principios de progresividad y no regresividad, debiendo garantizar simultáneamente el respeto de los derechos humanos de los estudiantes, de la restante población penal, del personal penitenciario, de los docentes y de toda persona vinculada al desarrollo de dichas actividades.

_____CAPÍTULO III_____

_____ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL_____

_____ARTÍCULO 12°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN._____

_____La Dirección y Sub Dirección de Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario de Salta será la autoridad responsable de la aprobación y supervisión y en cuanto al control general de las actividades universitarias desarrolladas en contexto de encierro será competente el Jefe de División Bienestar de internos._____

_____ARTÍCULO 13°.- COORDINACIÓN OPERATIVA._____

_____La División Bienestar de Internos de la unidad operativa actuará como órgano coordinador de las relaciones institucionales con las universidades y será responsable de la organización administrativa de las actividades académicas._____

_____ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD._____

_____Corresponderá a la Dirección de Unidad:_____

_____a) Garantizar el cumplimiento del presente Protocolo._____

_____b) Adoptar medidas de seguridad._____

_____c) Autorizar espacios y horarios dentro del marco de la infraestructura y logística de cada unidad._____

_____d) Disponer sus pensiones preventivas cuando existan razones fundadas de seguridad._____

_____e) Supervisar el adecuado funcionamiento de las actividades._____

_____ARTÍCULO15°.-FUNCIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD._____

_____El Área de Seguridad deberá:_____

_____a) Realizar evaluaciones de riesgo._____

_____b) Supervisar desplazamientos._____

_____c) Controlar ingresos y egresos._____

_____d) Elaborar informes técnicos._____

_____e) Implementar medidas preventivas de seguridad._____

_____ARTÍCULO16°.- FUNCIONES DEL ÁREA JURÍDICA._____

_____El Área Jurídica deberá:_____

_____a) Verificar el cumplimiento de disposiciones judiciales._____

_____b) Asesorar respecto de la normativa aplicable._____

_____c) Dictaminar sobre cuestiones legales derivadas del funcionamiento del programa._____

_____ARTÍCULO 17°.-FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES._____

_____Las instituciones universitarias deberán:_____

_____a) Comunicar modificaciones de horarios._____

_____b) Informar inasistencias relevantes._____

_____c) Coordinar actividades con la autoridad penitenciaria._____

_____d) Respetar las condiciones de seguridad establecidas por el Servicio Penitenciario._____

_____e) Organizar actividades académicas._____

_____CAPÍTULO IV_____

_____COMISIÓN DE SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO_____

_____ARTÍCULO18°.- CREACIÓN._____

_____Créase la Comisión de Seguimiento Universitario como órgano interdisciplinario de asesoramiento, evaluación y seguimiento de las actividades académicas desarrolladas por personas privadas de libertad._____

_____ARTÍCULO19°.-INTEGRACIÓN._____

_____La Comisión estará integrada por:_____

- _____ a) El Director de la Unidad o quien éste designe. _____
- _____ b) El Jefe de División Bienestar. _____
- _____ c) Un representante del Área Seguridad. _____
- _____ d) Un representante del Gabinete Criminológico. _____
- _____ e) Un representante del Área Jurídica. _____
- _____ f) Un representante de cada Universidad. _____
- _____ g) Un representante del Comité provincial contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. _____
- _____ h) Un interno estudiante universitario de la unidad carcelaria de varones y una interna de la unidad carcelaria de mujeres, al exclusivo fin de brindar asesoramiento y ser oídos respecto de los requerimientos relacionados a las actividades académicas de los internos educandos. _____

_____ARTÍCULO 20°.- DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES REPRESENTANTE. _____

_____La designación de los internos que integran la Comisión de Seguimiento Universitario, será realizada por mayoría simple de votos de sus pares, según nómina de inscriptos entre los postulantes con buena conducta y concepto. _____

_____ARTICULO 21°.-FUNCIONES. _____

_____Serán funciones de la Comisión: _____

- _____ a) Registrar las solicitudes de incorporación. _____
- _____ b) Solicitar informes de seguimiento. _____
- _____ c) Recomendar medidas preventivas. _____
- _____ d) Proponer acciones de mejora. _____
- _____ e) Emitir recomendaciones respecto de la continuidad de los estudiantes. _____
- _____ f) Promover actividades académicas y la participación de organismos de la sociedad civil en las mismas. _____
- _____ g) Controlar el cumplimiento del acceso a las actividades universitarias. _____
- _____ h) Proponer capacitaciones y talleres de formación en derechos humanos y el derecho a la educación destinado a los internos. _____

CAPÍTULO V

INGRESO Y PERMANENCIA EN EL ÁREA ACADÉMICA

ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

Para participar en actividades universitarias el interno deberá:

a) Encontrarse regularmente inscripto.

b) Presentar documentación académica pertinente.

c) No registrar circunstancias objetivas incompatibles con la seguridad institucional.

Los informes y registros referidos deberán estar debidamente fundados y en ningún caso podrán impedir la continuidad del acceso a la educación universitaria.

El Servicio Penitenciario gestionará toda documentación del interno y que fuere necesaria para su inscripción en la Universidad, a través de la División Bienestar.

ARTÍCULO 23°.- LEGAJOS UNIVERSITARIOS.

La División Bienestar confeccionará un Legajo Universitario individual que contendrá toda la documentación académica y administrativa relacionada con el estudiante.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS INTRAMUROS

ARTÍCULO 24°.- ESPACIOS AUTORIZADOS.

Las actividades universitarias se desarrollarán exclusivamente en espacios previamente habilitados por la Dirección de Unidad.

El Servicio Penitenciario garantizará en el aula el acceso a los servicios básicos (luz, internet y acceso a sanitarios) para que las actividades educativas de los internos puedan desarrollarse.

ARTÍCULO 25°.- HORARIOS.

Las actividades deberán desarrollarse en días y horarios previamente autorizados.

ARTÍCULO 26°.- DESPLAZAMIENTOS.

Los estudiantes se desplazarán únicamente entre los sectores

autorizados, bajo las modalidades de control establecidas por la autoridad penitenciaria.

ARTÍCULO 27º.-MATERIALES.

Todo material educativo deberá ser previamente autorizado y controlado por las áreas competentes.

ARTÍCULO 28º.-INGRESO DE DOCENTES.

El ingreso de docentes y personal universitario se ajustará a los procedimientos de identificación, registración y control establecidos por la normativa penitenciaria.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE SEGURIDAD INTRAMUROS

ARTÍCULO 29º.-CONTROL DE ACCESO.

La autoridad penitenciaria implementará medidas de control de acceso a los sectores educativos.

ARTÍCULO 30º.-INSPECCIÓN DE AULAS.

Antes y después de cada actividad se realizarán inspecciones preventivas de seguridad.

ARTÍCULO 31º.-CONTROL DE ELEMENTOS.

Se verificará el ingreso, permanencia y egreso de materiales y equipos autorizados.

ARTÍCULO 32º.-INCIDENTES.

Todo incidente que altere el orden institucional será informado inmediatamente a la Dirección de Unidad.

ARTÍCULO 33º.-SUSPENSIÓN POR SEGURIDAD.

La Dirección de Unidad podrá suspender preventivamente y en carácter temporal las actividades académicas cuando existan circunstancias que pongan en riesgo la vida o la seguridad de otras personas. Dicha suspensión deberá estar debidamente fundada y ser fehacientemente comunicada al juez competente y al defensor del interno a efectos de que puede ejercer oportunamente su derecho de defensa.

CAPÍTULO VIII

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 34°.-AUTORIZACIÓN.

Las actividades extramuros requerirán autorización judicial cuando corresponda.

ARTÍCULO 35°.-DISPONIBILIDAD OPERATIVA.

El Servicio Penitenciario deberá garantizar, en la medida de sus recursos y capacidades operativas y logísticas, el traslado a la realización de las actividades universitarias extramuros, de conformidad con la orden judicial correspondiente.

ARTÍCULO 36°.-PRIORIDAD INSTITUCIONAL.

La afectación de recursos para actividades universitarias no podrá comprometer el funcionamiento de los servicios esenciales ni disminuir la capacidad de respuesta ante emergencias o incidentes de magnitud.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE TRASLADOS Y PERMANENCIA EXTERNA

ARTÍCULO 37°.-EGRESO.

Previo al egreso se efectuará:

a) Verificación de autorización judicial expresa cuando corresponda.

b) Verificación de identidad.

c) Requisa reglamentaria.

d) Control de documentación.

e) Registro horario.

ARTÍCULO 38°.-TRASLADO.

Los traslados se efectuarán conforme manual de procedimiento de División Custodia y Traslado e instrumentos legales vigentes, tomando todos los recaudos necesarios para que se logren adecuadamente las actividades previstas, en debida fecha y horario, salvo lo dispuesto en el art. 33.

ARTÍCULO 39°.-PERMANENCIA EXTERNA.

Durante la permanencia en la universidad el interno deberá permanecer exclusivamente en los espacios autorizados para el desarrollo de la actividad académica, debiendo respetar las indicaciones de seguridad del personal penitenciario que cumpla la función de custodia. En los tiempos de

permanencia en el ámbito universitario se tendrá en cuenta en forma prioritaria la seguridad de los demás estudiantes que concurren a la universidad._____

_____ARTÍCULO40°.-REINGRESO._____

_____Al reingreso se realizará:_____

_____a) Requisa reglamentaria._____

_____b) Verificación documental._____

_____c) Registro de novedades._____

_____d) Control de cumplimiento horario._____

_____CAPÍTULO X_____

_____OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES_____

_____ARTÍCULO41°.-DEBERES GENERALES._____

_____Los estudiantes deberán:_____

_____a) Respetar las normas penitenciarias._____

_____b) Cumplir las exigencias académicas._____

_____c) Mantener comportamiento adecuado._____

_____d) Respetar horarios y recorridos autorizados._____

_____ARTÍCULO42°.-DEBERDECOMPROMISOACADEMICO._____

_____Los estudiantes deberán mantener compromiso académico conforme las exigencias de la institución universitaria._____

_____CAPÍTULOXI_____

_____PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN INSTITUCIONAL_____

_____ARTÍCULO43°.-PROHIBICIONES._____

_____Queda prohibido utilizar las actividades universitarias para:_____

_____a) Organizar actividades ilícitas._____

_____b) Intimidar o presionar a otros internos._____

_____c) Introducir elementos prohibidos._____

_____d) Generar situaciones incompatibles con la seguridad institucional._____

_____ARTÍCULO 44°.-COMUNICACIÓN DE NOVEDADES._____

_____Toda conducta que pudiera afectar la seguridad institucional deberá ser informada inmediatamente a la autoridad competente._____

CAPÍTULO XII

SUSPENSIÓN PREVENTIVA Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 45°. -PROCEDENCIA.

Podrá disponerse la suspensión preventiva de las salidas a las actividades educativas que se dictan en el aula satelital en el ámbito de la unidad carcelaria y a las actividades universitarias cuando existan indicios razonables de riesgos para la seguridad institucional o pública, siempre que ello se encuentre debidamente fundado y se hubiere comunicado previamente por el juez competente.

ARTÍCULO 46°. -CAUSALES.

Constituyen causales:

a) Amenazas.

b) Intimidaciones.

c) Ingreso de elementos prohibidos.

d) Utilización indebida de actividades académicas.

e) Riesgo de evasión.

f) Incumplimiento grave de las condiciones impuestas.

ARTÍCULO 47°. -FUNDAMENTACIÓN.

Toda medida restrictiva deberá encontrarse debidamente fundada y documentada.

CAPÍTULO XIII

PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 48°. -MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

La implementación de actividades universitarias destinadas a mujeres privadas de libertad deberá ajustarse a las Reglas de Bangkok y contemplar sus necesidades específicas. En tal sentido, se garantizará especialmente que el acceso a las actividades universitarias extramuro y la utilización de las aulas universitarias se haga en las mismas condiciones que los varones.

ARTÍCULO 49°. -IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La administración penitenciaria promoverá el acceso igualitario a la educación superior sin discriminación alguna. Queda terminantemente prohibido todo trato vejatorio, degradante, dilatorio o intimidatorio hacia los

Internos estudiantes universitarios. _____

____CAPÍTULOXIV_____

____AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN_____

____ARTÍCULO50°.-INFORMESPERIÓDICOS._____

____La División Bienestar elaborará informes trimestrales sobre el funcionamiento del programa._____

____ARTÍCULO51°.-EVALUACIÓNANUAL._____

____La Dirección de Unidad realizará una evaluación anual de resultados y lo elevará a conocimiento de la DGSPPS._____

____ARTÍCULO 52°.- INDICADORES._____

____Se evaluarán especialmente:_____

____a) Cantidad de salidas extramuro._____

____b) Cantidad de actividades académicas intramuros._____

____c) Cantidad de estudiantes ingresantes._____

____d) Cantidad total de estudiantes universitarios._____

____e) Incidentes de seguridad._____

____f) Impacto institucional._____

____CAPÍTULOXV_____

____DISPOSICIONES FINALES_____

____ARTÍCULO53°.-INTERPRETACIÓN._____

____Las disposiciones del presente Protocolo deberán interpretarse de manera armónica con el derecho a la educación, la seguridad institucional, la protección de los derechos de toda la población penal y el interés público comprometido en el funcionamiento del sistema penitenciario._____

____ARTÍCULO54°.-CASOSNOPREVISTOS._____

____Las situaciones no contempladas serán resueltas por la Comisión de Seguimiento Universitario previo informe de las áreas técnicas competentes.

____ARTÍCULO55°.-VIGENCIA._____

____El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su homologación judicial._____

____ARTÍCULO56°.-CUMPLIMIENTOOBLIGATORIO._____

____Las disposiciones del presente Protocolo serán obligatorias para todo

_____d) **COLOCACION DE AFICHES** como mínimo en el sector de ingreso y sector de bienestar, de las Unidades 1, 4, 6 y 7, en lugares visibles, encontrándose a cargo de la actora su costo y con el siguiente contenido:

